



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00481	00
DEMANDANTE	LEIDY JOHANA VALLEJO VASQUEZ						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES SARA TORRES VALLEJO Y JUAN FELIPE TORRES VASQUEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Como quiera que los requisitos exigidos mediante auto inadmisorio fechado el 16 de diciembre de 2021 no fueron subsanados, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la reforma a la demanda ORDINARIA instaurada por por LEIDY JOHANA VALLEJO VASQUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Segundo: Se aclara que desde el auto admisorio de la demanda fechado 29 de octubre de 2021. Se encuentran vinculados a litis por pasiva JUAN FELIPE TORRES VASQUEZ y SARA TORRES VALLEJO, se requiere nuevamente al apoderado de la demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado y a la apoderada de Colpensiones para que a más tardar a 20 febrero de 2022 arrime la información donde se pueden ubicar al joven JUAN FELIPE TORRES VASQUEZ.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc03471c46dccd05e8778edd6ac02aacd247e4b3786d512148cae2c92d30f20**

Documento generado en 08/02/2022 01:01:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**